

IMPORTANTE: TRADUCCIÓN NO OFICIAL – LAS PROPUESTAS DEBEN PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA CE (EuropeAid Cooperation Office) DISPONIBLES EN LA WEB http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm

COMISIÓN EUROPEA

COFINANCIACIÓN CON LAS ONG EUROPEAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE CUESTIONES DE DESARROLLO

**Guía para los solicitantes de subvenciones
Convocatoria de Propuestas 2002**

(Ejecución del presupuesto 2003)

Línea Presupuestaria B7-6000

Índice

I. PROGRAMA: COFINANCIACIÓN CON LAS ONG EUROPEAS DE DESARROLLO-ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LAS CUESTIONES VINCULADAS CON EL DESARROLLO.

- 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA COFINANCIACIÓN CON ONG
- 1.2 OBJETIVOS Y PRIORIDADES PARA LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN CUESTIONES DE DESARROLLO.
- 1.3 MONTO DEL PAQUETE FINANCIERO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA COMISIÓN EUROPEA.

II. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS.

2.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- 2.1.1 *Elegibilidad de los solicitantes: ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?*
- 2.1.2 *Partenariado y elegibilidad de los socios.*
- 2.1.3 *Elegibilidad de los proyectos: ¿Para qué proyectos se puede presentar una solicitud?*
- 2.1.4 *Elegibilidad de los costes: ¿Qué costes pueden ser tenidos en cuenta para subvención?*

2.2 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

- 2.2.1 *Formulario de solicitud y documentos justificativos.*
- 2.2.2 *Dónde y cómo enviar las solicitudes.*
- 2.2.3 *Fecha límite para la recepción de solicitudes.*
- 2.2.4 *Información complementaria.*
- 2.2.5 *Acuse de recibo.*

2.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 2.4 NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.
- 2.5 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN.

III. LISTA DE ANEXOS.

I. PROGRAMA: COFINANCIACIÓN CON LAS ONG EUROPEAS DE DESARROLLO-ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN CUESTIONES DE DESARROLLO.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Cofinanciación con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) entra dentro del marco general del compromiso de la Unión Europea (UE) en favor de la lucha contra la pobreza, del Estado de derecho y del respeto de las libertades fundamentales tal y como aparece estipulado en el Artículo 177 (antiguo Artículo 130U) del Tratado de la Comunidad Europea.

La línea presupuestaria B7-6000 “Cofinanciación con las ONGs” se creó en 1976 con una dotación de 2.5 millones de euros, para permitir a la Comisión Europea (CE) en el marco de su política de desarrollo, apoyar acciones propuestas por las ONGs europeas especializadas en cooperación al desarrollo. Estas actividades debían especialmente contribuir, de una manera directa y sostenible, a mejorar las condiciones de vida y las perspectivas de desarrollo de las poblaciones beneficiarias desfavorecidas de los países en desarrollo.

En 1979 se añadió una partida específica para proyectos de sensibilización de la opinión pública europea.

La asignación para la línea presupuestaria B7-6000 ha ido incrementando a lo largo de los años, alcanzando 200 millones de euros en 2002.

Como norma general, el 90% de los fondos de esta línea presupuestaria, son destinados a la cofinanciación de acciones diversas emprendidas por las ONGs y sus socios en los países en desarrollo y el 10% restante son destinados a la cofinanciación de acciones de educación y sensibilización de la opinión pública europea en cuestiones de desarrollo.

El 17 de julio de 1988, el Consejo adoptó el Reglamento nº 1658/98 (OJ L 213, 30/07/1998 p. 0001-0005) proporcionado a la Comisión una base legal para la gestión de la línea B7-6000.

La Comisión aprobó las Condiciones Generales para la Cofinanciación, actualmente en vigor desde el 7 de Enero de 2000.

En el año 2000 se llevó a cabo una evaluación global sobre la cofinanciación con las ONG (<http://europa.eu.int/comm/europeaid/evaluation/program/multirep.htm>).

La Unión Europea (EU) busca en el marco de su política de cooperación contribuir a la consolidación del papel de las ONG a través de la cofinanciación a las ONG europeas en el marco de:

- La movilización de la opinión pública europea a favor del desarrollo;
- La lucha contra la pobreza;
- La mejora de la calidad de vida y de la capacidad endógena de desarrollo de las poblaciones beneficiarias.

La Cofinanciación con las ONGs viene a complementar los principales instrumentos de financiación de la cooperación al desarrollo.

1.2 OBJETIVOS Y PRIORIDADES PARA ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN CUESTIONES DE DESARROLLO.

Objetivo general:

Incrementar la sensibilización de la opinión pública Europea sobre problemas de desarrollo en los países en desarrollo¹ y en las relaciones entre estos y los países industrializados, con el fin de movilizar a la ciudadanía europea en favor de estrategias y acciones que incidan de forma positiva en la población desfavorecida de los países en desarrollo en el marco de la lucha contra la pobreza.

Entre las acciones que contribuyan a este objetivo general, se dará prioridad a aquellas que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- que pongan el acento en la interdependencia entre la Unión Europea y los países en desarrollo;
- dirigidas a movilizar el apoyo a favor de unas relaciones Norte-Sur más equitativas;
- que promuevan la colaboración entre ONG;
- que permitan una capacitación activa de los socios en los PVD.

En el contexto de esta convocatoria, son consideradas como acciones que alientan la colaboración entre ONG aquellas acciones que proporcionen un apoyo estratégico, a nivel nacional o europeo, a las actividades comunes de sensibilización en cuestiones de desarrollo.

1.3 CANTIDAD DEL PAQUETE FINANCIERO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA COMISIÓN EUROPEA.

El montante indicativo global disponible para acciones de sensibilización en cuestiones de desarrollo en el marco de la siguiente convocatoria de propuestas es de **20 millones de euros**.

Hay dos categorías de cofinanciación previstas:

- a) *Proyectos y programas de trabajo* (ver punto 2.1.3): montante indicativo 17,5 millones de euros;
- b) *Programas de Refuerzo de Capacidades (CBP)*(ver punto 2.1.3): montante indicativo 2,5 millones de euros.

Nota: En el caso de que el valor numérico y financiero de las acciones no alcance los niveles esperados, la CE puede revisar estas estimaciones.

TAMAÑO DE LAS SUBVENCIONES.

Pueden ser financiadas bajo el programa las siguientes cantidades máximas y mínimas:

- a) **Proyectos y programas de trabajo** (ver punto 2.1.3 –Clases de Acción).

La contribución mínima de la CE para un proyecto o un programa de trabajo es de **50.000 euros**.

¹ Este término alude a todo el documento, a los países que figuran en la Parte I de la Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, quedando excluidos los países candidatos a la ampliación. La Lista está disponible en la siguiente dirección: <http://www.oecd.org/htm/M00024000/M00024666.htm>

Sin embargo, pueden ser consideradas bajo esta Convocatoria de Propuestas, las solicitudes para las contribuciones de la CE de un mínimo de **25.000 euros**, para acciones en los Estados Miembros en los que el nivel de actividades de sensibilización en cuestiones de desarrollo es bajo. Este hecho debe estar debidamente justificado por el solicitante del proyecto.

La contribución máxima de la CE no puede exceder de las cantidades abajo establecidas:

- En el caso de una acción presentada por una ONG *individual*, o por una *red* de ONG que no se ajuste a los criterios adicionales para los contratos de redes establecidos en el punto 2.1.1, se multiplicarán **120.000 euros** por el número de años de duración previstos, hasta un máximo de **360.000 euros**.
- En el caso de una acción presentada por un *consorcio de dos ONG de diferentes Estados miembros*, o por un *consorcio de al menos dos ONG de un solo Estado miembro*, o por una *red nacional* de ONG que se ajusten a los criterios adicionales para los contratos de redes establecidos en el punto 2.1.1, se multiplicarán **240.000 euros** por el número de años de duración previstos, hasta un máximo de **720.000 euros**.
- En el caso de una acción presentada por un *consorcio de ONG de al menos tres Estados miembros*, o por una *red Europea de ONG* que se ajusten a los criterios adicionales para el contrato de una red establecidos en el punto 2.1.1, se multiplicarán **360.000 euros** por el número de años de duración previstos, hasta un máximo de **1.080.000 euros**.

b) Programas de refuerzo de capacidades (ver punto 2.1.3 – Clases de Acción)

La contribución mínima de la CE para un programa de refuerzo de capacidades es de **50.000 euros**.

Las cantidades máximas establecidas en el punto 1.3 (a) se aplican a los programas de refuerzo de capacidades en su conjunto.

No hay una cantidad máxima o mínima para proyectos individuales que componen el programa de refuerzo de capacidades.

CONTRIBUCIONES DE LA COFINANCIACIÓN.

La cofinanciación de la CE se aporta bajo la fórmula de contribución financiera que complementa la financiación conseguida por las ONG de otros donantes públicos y privados.

a) Contribución de la ONG.

- Contribución financiera.

Una ONG que solicite cofinanciación, debe proporcionar una contribución financiera significativa de fuentes privadas de financiación de la Unión Europea o de otros países Europeos, que al menos equivalga al **10%** del coste financiero total de la acción.

- **Contribuciones en especie.**

No pueden ser incluidas en el presupuesto dentro del marco de esta Convocatoria de Propuestas.

b) Contribución de la CE.

Excepto en casos especiales, la contribución de la Comunidad para un proyecto específico, no podrá exceder del **75%** del coste financiero total del proyecto.

Bajo esta convocatoria de propuestas, puede ser tenida en cuenta una contribución de la Comunidad de más del **75%** en casos puntualmente justificados, para acciones que involucren al conjunto de los Estados miembros y que además sean de interés particular en el campo de la sensibilización de la opinión pública en cuestiones de desarrollo.

Incluso en estos casos especiales, la ONG debe proporcionar una contribución financiera significativa y la contribución de la CE no podrá exceder el **85%** del total de los costes financieros.

II. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS.

La presente guía define las reglas de presentación, selección y desarrollo de las acciones en el marco del programa arriba mencionado. Tienen en cuenta las Condiciones Generales para la Cofinanciación que la CE aprobó el 7 de enero de 2000 (Doc VIII/505/99 para la Cofinanciación de Acciones en los Países en Vías de Desarrollo- PVD) y el Vademecum para la Gestión de Ayudas adoptado por la CE en 1998.

2.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Hay cuatro tipos de criterios de elegibilidad, que conciernen respectivamente a:

- Las organizaciones que pueden solicitar una subvención – 2.1.1
- Los asociados y socios locales –2.1.2
- Los proyectos que pueden beneficiarse de una subvención – 2.1.3
- El tipo de costes que pueden ser subvencionados – 2.1.4

2.1.1 Elegibilidad de los solicitantes: ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

Una subvención para un proyecto puede ser solicitada por una ONG *individual*, por un *consorcio* de ONG o por una *red*.

CRITERIO GLOBAL

Para poder obtener una subvención, los solicitantes (ONG de desarrollo) deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- Estar constituidas como organizaciones autónomas, sin ánimo de lucro y no gubernamentales, establecidas en un Estado miembro (EM) según la legislación vigente en el mismo.

- Tener su sede en un EM de la UE y que ésta sea el centro de todas sus decisiones relativas a las acciones cofinanciadas.
- La mayor parte de sus recursos financieros, deben proceder de fuentes de países de la Unión Europea.

Además las ONG deben:

- Tener sus estatutos establecidos según la legislación en vigor del EM en el que tenga su sede, demostrar la realización de actividades de desarrollo con regularidad durante al menos los tres años anteriores a la presentación de la solicitud en la Comisión y proporcionar evidencias que muestren que el desarrollo es un sector prioritario en las actividades de la ONG (ver hoja de solicitud, punto 4.1 y 6 – estatutos, informe anual de actividades y cuentas anuales);
- Tener la capacidad de movilizar, para las acciones de desarrollo, recursos financieros privados y eventualmente otros apoyos en Europa y, en su caso, en los PVD;
- Ser responsable directamente, junto con sus socios, en su caso, de la preparación y gestión del proyecto, no actuando como un simple intermediario.
- Tener recursos de financiación suficientes y estables para asegurar la continuidad de la organización durante toda la acción;
- Tener experiencia en el campo de desarrollo y poder demostrar sus habilidades para organizar y gestionar acciones de la misma envergadura que aquella para la que se solicita subvención.

Un **consorcio** es un grupo ad hoc de dos o más ONGs de desarrollo establecidas en uno o más Estados miembros de la UE, que contraen la responsabilidad conjunta de una acción. Si un proyecto es presentado por un consorcio, las condiciones anteriormente declaradas deben ser cumplidas individualmente por todos los miembros del mismo. El consorcio designará entre sus miembros a una ONG principal, que debe asumir toda la responsabilidad contractual de las acciones cofinanciadas llevadas a cabo, basándose en un mandato de los otros miembros del consorcio. La ONG principal debe tener capacidad para organizar una acción de la escala para la que se solicita subvención. Todos los miembros del consorcio deben contribuir con recursos financieros y/o de otro tipo y participar de forma activa en el proyecto.

Una **red de ONG de desarrollo** es un grupo de ONG organizadas a nivel nacional o Europeo, con una representación permanente establecida como organización autónoma sin ánimo de lucro en un EM de la Unión Europea, según la legislación vigente en el mismo. Debe ajustarse a todos los criterios de elegibilidad establecidos y asumir toda la responsabilidad contractual de las acciones cofinanciadas llevadas a cabo, basándose en un mandato de los miembros de la red. La red debe tener la capacidad de organizar una acción de la escala para la que se solicita subvención.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

a) ONG que presentan una demanda de contrato de red

Además de los criterios establecidos en el listado anterior, a las ONG solicitantes de un contrato de red para proyectos, programas de trabajo o programas de refuerzo de capacidades, tal y como prevé el punto 1.3, se le aplicarán los siguientes criterios

Una red de ONG de desarrollo nacional o europea, puede presentar una solicitud de cofinanciación en nombre de sus organizaciones miembros para los montos de cofinanciación superiores, como indica el punto 1.3, siempre que:

- la red juegue un papel activo en la coordinación de la acción.

y

- en el caso de una red nacional, al menos dos de sus miembros participan notable y activamente en la realización de la acción y cumplen con los criterios de elegibilidad anteriormente mencionados;
- en el caso de una red europaea, los miembros de al menos tres Estados miembros deben tener un papel activo y notable en la realización de la acción y cumplen los criterios de elegibilidad arriba mencionados.

Los miembros adicionales de la red que estén participando como socios en la acción, pero que no cumplan todos los criterios de elegibilidad de la sección 2.1.2 pueden ser incluidos como socios europeos tal y como se prevé en la sección 2.1.1, siempre que cumplan los criterios establecidos en esa sección.

c) ONG que presentan un Programa de Refuerzo de Capacidades

Además de los criterios básicos y complementarios arriba indicados, se aplicarán los siguientes criterios específicos a las ONG que presenten una demanda de cofinanciación para un programa de Refuerzo de Capacidades:

- La ONG debe haber tenido al menos dos contratos de cofinanciación para acciones de sensibilización bajo la línea presupuestaria B7-6000 en los cinco años anteriores a la solicitud² y haber cumplido sus obligaciones contractuales para esas acciones;

En el caso de un consorcio nacional, se solicitará esta condición a la ONG jefe de fila y al menos a otro miembro del consorcio. Para los consorcios europeos, la ONG jefe de fila y al menos otros dos miembros del consorcio, todos originarios de diferentes Estados miembros, deben cumplir esta condición.

Para tener acceso a los más altos niveles de cofinanciación de la UE para redes establecidos en el punto 1.3, se solicitará esta condición, *para al menos dos ONG miembros* de una red nacional. Para una red europea, se solicitará para al menos tres ONG miembros, todas originarias de *diferentes Estados de la UE*.

- Las ONG deben estar en disposición de demostrar sus experiencias en el apoyo a los tipos de organización incluidos en el proyecto.

² es decir, los contratos firmados a partir de 1997 (por ejemplo: entre 1998 y 2002), ver la fecha del año en el número del contrato.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

No pueden participar en la Convocatoria ni beneficiarse de una subvención aquellos potenciales demandantes que:

- Haya sido declarada en situación de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, cese de actividad o sometida a procedimientos legales que puedan derivar en tal resultado, existentes en las legislaciones y reglamentos nacionales.
- Sea objeto de un procedimiento de declaración de quiebra, liquidación, insolvencia, suspensión de pagos, o de cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza existente en las legislaciones y reglamentos nacionales.
- Haya sido condenada en sentencia definitiva por un delito o falta en su conducta profesional.
- Ha cometido una falta grave en materia profesional constatada por todos los medios que la CE pueda justificar;
- No han cumplido las obligaciones relativas al pago de la contribución de la seguridad social, en concordancia con lo previsto legalmente en el país donde estén establecidas;
- No han cumplido las obligaciones relativas al pago de sus impuestos y tasas, de acuerdo a lo instituido legalmente en el país donde estén establecidas;
- Han falsificado la información requerida por la CE en respuesta a requerimientos para participar en la Convocatoria de Propuestas o en la firma de un contrato.
- Que en el marco de otro contrato concluido con la CE o financiado con fondos comunitarios, han sido declaradas en defecto grave de ejecución por no haber respetado sus obligaciones contractuales.
- Han intentado obtener información confidencial o influir en el jurado o en la Comisión Europea, durante el proceso de evaluación de esta Convocatoria o alguna otra previa³.

2.1.2 Acuerdo de Asociación y Elegibilidad de las Asociaciones Locales⁴.

Los solicitantes⁵ pueden actuar con organizaciones socias. Una organización socia es aquella que está sustancialmente involucrada en la ejecución del total o parte de la acción. Por consiguiente el coste de las actividades de la acción en las que el socio está involucrado son incluidas en el presupuesto de la acción.

Además de los criterios de exclusión establecidos en el punto 2.1.1, aplicables a los solicitantes y a sus socios, los socios también deben cumplir los criterios siguientes:

- a) Donde las acciones incluyan actividades en países en vías de desarrollo, **los socios locales** deben ser una organización sin ánimo de lucro o una cooperativa involucrada en actividades de desarrollo y estar dotadas de una estructura representativa u organizaciones sin ánimo de lucro de una naturaleza similar a la de los grupos objetivo europeos estructurados que atañen a la acción. En el marco de acciones que impliquen al sector de la enseñanza oficial, pueden ser aceptados como socios locales las autoridades locales de educación, siempre que esté debidamente justificado.

³ No se puede proporcionar información sobre ningún aspecto de la evaluación de las propuestas, hasta que la CE haya tomado una decisión sobre la adjudicación de las subvenciones. Cualquier intento por un solicitante de influenciar el proceso (contactando con los miembros del Comité de Evaluación, con expertos externos o por cualquier otro medio) tendrá como resultado la exclusión inmediata de su propuesta.

⁴ Diferentes a los miembros del consorcio o de la red tal y como se menciona en el punto 2.1.1.

⁵ Una ONGs individual, un consorcio y una red – ver punto 2. 1.1

Los socios locales deben estar implicados en el proyecto desde su concepción.

- b) Para los **acuerdos de asociación europeos** con organizaciones implicadas en la realización de **un proyecto o programa de trabajo** (diferentes a los miembros de un consorcio o red tal y como se indica en el punto 2.1.1.) los socios deben ser organizaciones sin ánimo de lucro, con sede establecida en uno de los Estados miembros de la UE. Excepcionalmente **las cadenas** de televisión comercial o las **emisoras** de radio de la UE pueden ser socios, en tanto que **coproductores** únicamente para la difusión de emisiones televisivas o radiofónicas.
- c) En el caso de **Programas de Refuerzo de Capacidades**, las organizaciones socias ejecutoras que son elegibles para un apoyo a un proyecto de sensibilización deben ser organizaciones sin ánimo de lucro y estar claramente identificadas en la propuesta. Pueden ser:
- pequeñas ONG de desarrollo, o pequeñas ONG, grupos locales y asociaciones que trabajan en el campo de la sensibilización en cuestiones de desarrollo;
 - organizaciones de la sociedad civil, pequeñas ONG, grupos locales o asociaciones que tradicionalmente no han tratado en cuestiones de desarrollo, pero que trabajan en el campo de la sensibilización, de la educación o en la organización de campañas.

Los socios del Sur no pueden ser socios ejecutores pero pueden estar implicados en los proyectos bajo las mismas condiciones de aplicación a los proyectos o programas de trabajo (ver abajo punto a).

No son elegibles como organizaciones socias ejecutoras de programas de refuerzo de capacidades, pero pueden estar involucradas en la ejecución y/o financiación de proyectos en colaboración con las organizaciones socias ejecutoras elegibles:

- los centros de educación formal (colegios, universidades, etc.);
- las instancias públicas como autoridades locales, organizaciones semipúblicas y entidades gubernamentales.

CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE PARTENARIADO ARRIBA MENCIONADOS

El Solicitante es responsable de la elegibilidad de los socios (“Declaración de Asociación incluida en Formulario de Solicitud anexo a la Guía para los Solicitantes”). Además el solicitante debe asegurar que los socios se ajusten a todas las condiciones contenidas en el punto 2.1.2.

La CE puede pedir al solicitante, durante el proceso, que proporcione documentación relativa a la elegibilidad de sus socios.

En caso de selección de Proyecto, el demandante del mismo será la parte contratante (el “Beneficiario”).

En el caso de que algún socio no cumpliera las condiciones requeridas, la CE se reserva el derecho para considerar el contrato de subvención como nulo o no válido.

2.1.3 Elegibilidad de las acciones: ¿Para qué acciones se puede presentar una solicitud?

ENVERGADURA DE LOS PROYECTOS

a) Cantidad:

No hay ninguna restricción en lo que concierne al total de los costes de la acción. Sin embargo, las subvenciones solicitadas por la Comunidad deben respetar las cantidades máximas y mínimas indicadas en la sección 1.3.

b) Duración:

Excepto para la evaluación de las actividades, la duración no puede ser superior a 36 meses.

c) Fecha de comienzo:

La fecha de comienzo puede ser alguna de las siguientes opciones:

- El día siguiente a la fecha de la última firma de las dos partes.
- El primer día del mes siguiente a la fecha del pago del avance de la CE.
- Una fecha posterior.
- Una fecha anterior a la firma del contrato pero no anterior a la solicitud⁶ de subvención, a no ser que esté suficientemente justificado.

COBERTURA GEOGRÁFICA

Actividades elegibles que pueden ser ejecutables:

- Dentro de la UE, y
- En los países en desarrollo implicados por los temas del proyecto, siempre que las actividades en estos países contribuyan directamente a la sensibilización en la UE sobre las cuestiones tratadas, así como, en su caso, en los países implicados.

En cualquier caso las actividades principales deben tener lugar en la UE.

La participación por las ONG, de organizaciones similares de la sociedad civil o de instancias de educación sin ánimo de lucro de países europeos no miembros de la UE en las actividades del proyecto realizadas en la UE o en los PVD implicados en la acción, puede ser tomada en cuenta, si está justificada por la naturaleza de la acción. Sin embargo, no son elegibles las actividades realizadas en los países europeos no miembros de la UE

CLASES DE ACCIONES

Las acciones elegibles comprenden:

- **Proyectos:** una actividad específica o actividades con objetivos realizables a corto o medio plazo dentro del tiempo del contrato propuesto;

⁶ Se requiere la prueba de la fecha de presentación de la solicitud, en la forma de matasellos por correo certificado o por servicio de mensajería o prueba de recepción por el Servicio Central de Correos de la Comisión en el caso de entrega en mano.

- **Programas de trabajo:** programas con objetivos y estrategias claramente definidos. Pueden estar más orientados en el proceso y tener objetivos a más largo plazo que los proyectos y estar concebidos de manera que continúen después de finalizado el período de cofinanciación.
- **Programas de refuerzo de capacidades:** programas de actividades dirigidas a reforzar las capacidades de pequeñas ONG y/u otras organizaciones de base de la UE para desarrollar actividades de sensibilización.

NOTA: Las actividades de *redes* pueden ser presentadas como proyectos específicos o como programas de trabajo, o pueden ser incluidas como actividades dentro de proyectos de programas de trabajo o de refuerzo de capacidades.

CRITERIOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS TRES TIPOS DE ACCIONES

Las acciones deben:

- Tener como objetivo la sensibilización de la opinión pública europea sobre los problemas de los PVD y las relaciones entre el Norte y el Sur.

y/o

- Movilizar el apoyo de la opinión pública europea a favor del desarrollo y de estrategias y acciones que beneficien a la población de los PVD.

Además deben:

- Dirigirse a grupos objetivo claramente definidos y ocuparse de cuestiones claramente definidas;

Y

- Estar basadas en un sólido análisis de las cuestiones y en un buen conocimiento de los beneficiarios;

e

- Incluir una **dimensión europea clara y pertinente en relación a los objetivos de la acción, consistente en una o varias de las siguientes opciones:**
 - conllevar la colaboración entre organizaciones de al menos dos Estados Miembros;
 - dirigirse a grupos objetivo de al menos dos Estados miembros;
 - ocuparse de cuestiones concernientes a las relaciones entre la UE y los PVD y/o el impacto de las políticas de la UE en esos países.

En casos debidamente justificados, puede ser considerado como suficiente la utilización o adaptación sustancial de los materiales producidos por una ONG de al menos un otro Estado miembro.

Solamente serán elegibles para subvención las acciones cubiertas por las prioridades descritas en la sección 1.2 de esta Convocatoria para Propuestas.

AMPLIACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS

Podrán ser tenidas en cuenta otras fases de proyectos ya cofinanciados siempre que estén debidamente identificadas como nuevas fases o fases de seguimiento del proyecto anterior y claramente apoyadas en los resultados de un seguimiento adecuado y/o por una evaluación.

CRITERIOS ADICIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE REFUERZO DE CAPACIDADES (CBP)

Estos programas comprenden pequeños proyectos de sensibilización iniciados y llevados a cabo por un número manejable de organizaciones socias responsables de su realización, así como actividades de apoyo. El programa deberá tener una cierta coherencia, que podrá ser, entre otras, a nivel de los objetivos de los proyectos, los beneficiarios, los temas, las metodologías, su ubicación geográfica, o su dimensión europea.

La ONG solicitante puede incluir uno de sus propios proyectos de pequeña escala, siempre que sea coherente con los otros proyectos y no sea una extensión de un proyecto ya en curso de cofinanciación. Los proyectos a pequeña escala deben ser diseñados para reforzar (directa o indirectamente) la capacidad de sensibilización de una o más de las categorías siguientes:

- organizaciones socias responsables de su realización (punto 2.1.2 c);
- otras organizaciones del tipo mencionado en el punto 2.1.2 c;
- “multiplicadores” tales como profesores, educadores y periodistas.

El programa incluirá una o varias actividades de apoyo, con el fin de mejorar la práctica de la sensibilización y capitalizar las experiencias adquiridas a través de los pequeños proyectos.

Éstas pueden, entre otras, incluir la producción de material, la formación, las actividades de red y otras actividades comunes, seminarios y evaluaciones conjuntas.

Deben beneficiar a la mayoría de las organizaciones socias. Las actividades pueden ser llevadas a cabo por la ONG solicitante, o por una o más de las organizaciones socias elegibles responsables de la realización.

ACCIONES Y ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA LA COFINANCIACIÓN

- acciones dirigidas a captar fondos o promover la visibilidad de las ONG implicadas;
- acciones consistentes principalmente en investigación o viajes de estudio;
- acciones que consistan exclusiva o principalmente en inversiones como infraestructuras, equipamiento y recursos;
- acciones en las que se discrimine a particulares o grupos de personas por su género, orientación sexual, creencias religiosas o ausencia de ellas, o su origen étnico;
- proyectos que incluyan acciones de proselitismo o evangelización.

ACCIONES Y ACTIVIDADES NO ELEGIBLES A NO SER QUE EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN ESPECIAL

- Visitas de intercambio, excepto aquellas que impliquen a participantes clave, "multiplicadores" clave o personal, cuando estas visitas constituyan una pequeña parte de una acción más amplia presentada para cofinanciación y estén justificadas por las necesidades de la acción
- Eventos puntuales como conferencias y seminarios, cuando no formen parte de una acción más amplia presentada para la cofinanciación. Sin embargo, pueden ser considerados si son incluidos en un programa de refuerzo de capacidades o han sido específicamente concebidas para incrementar la colaboración a nivel europeo en relación a los métodos o estrategias de sensibilización.

ACCIONES QUE NO PUEDEN SER PROPUESTAS EN EL MARCO DE ESTA CONVOCATORIA Y DEBEN SER PRESENTADAS EN UNA SOLICITUD SEPARADA

- acciones presentadas por una o más plataformas nacionales de ONG en el contexto de la Presidencia de la UE;
- acciones en el campo de la sensibilización inscritas en el marco de los objetivos establecidos en el Artículo 1 (3) del Reglamento del Consejo N° 1658/98 y presentadas por el Comité de Enlace o por otras redes europeas.

NÚMERO DE PROPUESTAS POR SOLICITANTE

Un solicitante puede presentar más de una propuesta.

2.1.4 Elegibilidad de los costes: ¿Qué costes puede cubrir la subvención?

Solamente los "costes elegibles" pueden ser tenidos en cuenta. Estos costes están descritos con detalle más abajo. Por lo tanto, el presupuesto es a la vez una estimación de los costes y el límite máximo de los "costes elegibles". Los costes elegibles, a excepción de los costes administrativos, deben ser reales y no pueden ser establecidos sobre una base de estimaciones globales.

La recomendación de concesión de subvención a una propuesta está siempre subordinada a que el procedimiento de verificación que precede a la firma del contrato de subvención no ponga de manifiesto problemas y se necesite modificar el presupuesto. Este procedimiento de verificación puede dar lugar a demandas de clarificación y conducir a la Comisión a efectuar reducciones del mismo.

Es por lo tanto de interés para el solicitante proporcionar un presupuesto realista y una buena correlación en el proyecto en cuanto a coste-eficacia.

COSTES DIRECTOS ELEGIBLES

Para ser elegibles en el marco del proyecto, los costes deben:

- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto, estar previstos en el contrato anexo a las líneas directrices (Anexo E) y ajustarse a los principios de buena gestión financiera, y en particular de economía y correlación coste-eficacia.

- Haberse efectuado en el plazo de realización del proyecto (como se define en el Artículo 2 de las Condiciones Particulares del Contrato Estándar), excepto los costes de evaluación.
- Haberse producido efectivamente, estar registrados en la contabilidad del beneficiario (ONG contratante) o de sus asociados, ser identificables, y controlables y ser confirmados por justificantes originales.

COSTES DIRECTOS ELEGIBLES

- **Recursos Humanos**

Recursos humanos, incluido el personal y las intervenciones puntuales o a corto plazo, así como los honorarios de especialistas directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos costes incluyen los otros costes salariales reales y los relacionados con su trabajo.

- **Costes de viaje, alojamiento y subsistencia**

Estos deben cubrir los costes para viajes llevados a cabo por los socios, personal y otras personas referidas en los párrafos anteriores, incluido el alojamiento y los gastos diarios (por días). El viaje, alojamiento y los gastos de los per diem del personal que participa en las actividades pueden ser incluidos si están justificados por la naturaleza de la acción. Estos gastos no deben superar los baremos generalmente aceptados por la Comisión (incluida clase turista para transporte aéreo).

- **Equipamiento, materiales, abastecimientos y servicios**

Costes de compra o alquiler de equipos, materiales y bienes y servicios necesarios.

- **Costes de producción y distribución de documentos**

Estos pueden incluir el diseño, la producción, la compra de los derechos de autor, la reproducción y la copia, el embalaje y los gastos de envío así como cualquier otro coste de esta naturaleza necesario para el desarrollo del proyecto.

- **Costes relativos a la realización de reuniones y encuentros**

Pueden ser incluidos el alquiler de locales y equipo, y los costes de interpretación y logística.

- **Costes de comunicación**

Pueden incluir el teléfono, fax, comunicación electrónica y por correo directamente relacionados con las actividades de la acción.

- **Costes de traducción**

Costes de traducción e interpretación.

- **Costes de coordinación**

Costes en las categorías arriba establecidas que son necesarios para la coordinación entre los socios.

- **Seguimiento y evaluación**

Los costes de seguimiento y evaluación del proyecto, incluida la auto-evaluación y/o la evaluación por un organismo externo.

- **Gastos de subcontratación**

Incluidos los gastos realizados por los socios del proyecto.

- **Impuestos**

Impuestos, excepto el IVA que la ONG pueda recuperar.

- **Costes contractuales**

Gastos que derivan directamente de las exigencias del contrato, como la difusión de información, auditorias, traducción y reproducción de informes, seguros y servicios financieros, incluidos los gastos de transferencias y de garantías financieras.

IMPREVISTOS

Se puede incluir una reserva para imprevistos, limitada al 5% de los costes financieros directos elegibles. La utilización de esta reserva estará sujeta a la autorización previa por escrito de la Comisión.

ALTERACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIO (ver Artículo 4 (1) del Reglamento del Consejo 1658/98)

En la circunstancia específica en que los tipos de cambio se vean alterados por un margen excepcionalmente alto que vaya en detrimento de los beneficiarios de los PVD, la CE puede, si lo solicita la ONG interesada, tomar las medidas adecuadas para neutralizar los efectos de dicha alteración.

COSTES INDIRECTOS ELEGIBLES (COSTES ADMINISTRATIVOS)

Los costes administrativos generales del Beneficiario constituyen los costes indirectos elegibles sobre la base de un tanto alzado limitado al **7%** del importe total de los costes financieros directos elegibles.

Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra partida del presupuesto del Contrato.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el contrato concierna a la financiación de un proyecto realizado por un organismo que se esté beneficiando ya de una subvención de funcionamiento por parte de la CE.

COSTES NO ELEGIBLES

Se considerarán no elegibles los siguientes costes:

- Las provisiones para pérdidas o deudas;
- Los intereses adeudados;

- Las compras de terrenos o edificios, salvo si estas compras son indispensables para la ejecución directa de la acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los socios locales o a los beneficiarios finales al término de la acción;
- Las pérdidas por el cambio de paridad de las monedas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 15 (7) del contrato.
- El IVA cuando el Beneficiario pueda recuperarlo.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

2.2.1 Formulario de Solicitud y Documentos Justificativos

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Las solicitudes deben realizarse en los formularios en Inglés o Francés anexos a la presente Guía para el solicitante. Sin embargo, el formulario de solicitud puede ser cumplimentado en cualquiera de las seis lenguas siguientes: Inglés, Francés, Español, Portugués, Alemán o Italiano. Los solicitantes deben seguir el orden de las preguntas y no modificar los formularios.

Por favor, completen el formulario de solicitud y sus anexos (Presupuesto, Marco Lógico) cuidadosamente y de la manera más clara posible con el fin de facilitar su evaluación. Sean precisos y suministren suficientes detalles para asegurar la claridad, particularmente en lo concerniente a cómo los objetivos del proyecto serán conseguidos, qué resultados positivos son esperados y la correlación entre el proyecto presentado y las prioridades establecidas.

No serán aceptados los formularios cumplimentados a mano.

DOCUMENTOS DE APOYO

Las solicitudes deben estar acompañadas por los documentos de apoyo establecidos en el punto 6, sección II (“Beneficiario”) del Formulario de Solicitud.

2.2.2 Dónde y cómo enviar las solicitudes

Cada solicitud debe ser enviada separadamente, con una carta adjunta, en un paquete cerrado enviado por correo certificado, mensajería o mediante entrega en mano (en este último caso la CE proporcionará al portador del proyecto un acuse de recibo firmado y fechado), a las direcciones indicadas abajo:

Dirección postal

European Commission
EuropeAid Cooperation Office, Unit F-6
Attn. Ms Lidia RODRIGUEZ MARTINEZ
Office: J-54 01/45
B-1049 Brussels (BELGIUM)

Entrega en mano o por servicio de mensajería

European Commission
EuropeAid Cooperation Office Unit F-6
Attn. Ms Lidia RODRIGUEZ MARTINEZ
Central Mail Service
Rue de Genève, 1-3-5
B-1140 Brussels (BELGIUM)

Las solicitudes enviadas de otra manera (ej.: fax o e-mail) o a otra dirección serán rechazadas.

Las solicitudes (el formulario de solicitud + anexos) deben presentarse en un (1) original (claramente marcado “**ORIGINAL**”) y tres (3) copias, más una (1) versión electrónica en disquete (3^{1/2} compatible con MS Word 6 o anterior, o RTF) junto con el original. Para facilitar el proceso de solicitudes, por favor presenten el dossier original y las tres copias en el tamaño A4, archivadas de manera segura pero sin encuadernar.

El sobre debe llevar **el número de referencia de la convocatoria**, el nombre completo del solicitante, su dirección y las palabras “**No abrir antes de la sesión de apertura**”.

Los solicitantes deben verificar que su solicitud está completa, al compararla con la lista de control incluida con el Formulario de Solicitud. La lista de control debe ser incluida en la solicitud.

2.2.3 Fecha límite de recepción de solicitudes

La fecha límite es el **19 de MARZO de 2003, a las 16,00 horas, hora de Bruselas**. Todas las solicitudes recibidas **después de la fecha límite**, por cualquier razón, serán automáticamente rechazadas, **incluso si** el matasellos o el recibo de entrega de mensajería llevan una fecha anterior a la fecha límite.

2.2.4 Información adicional

Las preguntas pueden ser enviadas por e-mail o por fax a las direcciones abajo señaladas, indicando claramente la referencia de la Convocatoria⁷

- por correo electrónico a: EuropeAid-ED@cec.eu.int
- por fax al número siguiente : + 32-2-299 8157

Las preguntas que puedan ser de interés para otros Solicitantes, junto con sus respuestas, serán publicadas en Internet: http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index_en.htm .

2.2.5 Acuse de Recibo

Después de la sesión de apertura de las propuestas, la CE enviará un acuse de recibo a todos los Solicitantes indicando si la solicitud fue recibida o no antes de la fecha límite e informándoles del número de referencia atribuido a su propuesta⁸

⁷ En este contexto, por favor tengan en cuenta que en interés de un tratamiento equitativo para todos los Solicitantes, los Servicios de la Comisión no pueden dar una opinión previa sobre la elegibilidad de un Solicitante, de una asociación local o de una acción.

⁸ Por favor, tengan en cuenta que dependiendo del número de propuestas recibidas, esto puede llevar varias semanas.

2.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por la CE, con la posible asistencia de personal experto externo. Todos los proyectos de los solicitantes serán evaluados de acuerdo al criterio siguiente:

(1) Conformidad administrativa.

Se comprobará si la solicitud es completa, de acuerdo a la lista de control.

(2) Elegibilidad de los Solicitantes y de sus socios

La comprobación de la elegibilidad de los solicitantes y de sus socios, se realizará utilizando el criterio establecido en los puntos 2.1.1 y 2.1.2.

(3) Elegibilidad de la acción propuesta.

La elegibilidad se comprobará según los criterios establecidos en el punto 2.1.3.

(4) Evaluación de la calidad del proyecto y de la parte financiera

Se llevará a cabo una evaluación de la calidad de las propuestas, incluyendo la propuesta de presupuesto, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en la Tabla de Evaluación reproducida en las páginas siguientes⁹.

Nota sobre la puntuación

Los criterios de evaluación están divididos en secciones y subsecciones. Cada subsección tiene una puntuación del 1 al 5 de acuerdo con las directrices siguientes: 1 = muy insuficiente; 2 = insuficiente; 3 = media; 4 = buena; 5 = muy buena.

⁹ La Comisión se reserva el derecho de tener en cuenta la cobertura de grupos objetivo en los diferentes Estados miembros.

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

SECCIÓN	Puntuación maxima
1. Pertinencia de la propuesta	35
1.1 ¿Es pertinente la propuesta en relación a los objetivos de la presente Convocatoria?	/ 5
1.2 ¿Es pertinente la propuesta en relación a una o más prioridades de la presente Convocatoria? Nota: Una puntuación de 5 (muy Buena) debe ser asignada solamente si la propuesta cumple al menos con dos de las prioridades enumeradas en la convocatoria de propuestas.	/ 5
1.3 ¿Es la Dimensión Europea (ver punto 2.1.3) clara, concreta y relevante en relación a los objetivos perseguidos?	/ 5
1.4 ¿Es claro y bien fundamentado el análisis de los problemas?	/ 5
1.5 ¿Están los grupos objetivo claramente definidos? ¿Es apropiada la elección de esos grupos objetivo con relación a los objetivos declarados?	/ 5
1.6 ¿Es pertinente la propuesta global con relación a los problemas de desarrollo en cuestión?	/ 5
1.7 ¿Es adecuada la estrategia global para la consecución de los objetivos perseguidos?	/ 5
2. Metodología	25
2.1 ¿La metodología del proyecto es adecuada para los objetivos a conseguir?	/ 5
2.2 ¿Es adecuada la metodología del proyecto para los grupos objetivo? ¿Es satisfactorio el nivel de participación de los grupos objetivo ?	/ 5
2.3 ¿El plan de acción es claro y realizable?	/ 5
2.4 ¿Son adecuados los medios propuestos para las actividades proyectadas?	/ 5
2.5 ¿La propuesta contiene indicadores objetivamente verificables para medir los resultados del proyecto?	/ 5

3. Impacto	15
3.1 ¿Cuál es la amplitud y la profundidad del impacto previsto en los grupos objetivo?	/ 5
3.2 ¿Hasta que punto es probable que la operación tenga efectos multiplicadores? (formación de agentes “multiplicadores”, posibilidades de reproducción y propagación de los resultados del proyecto, de capitalización de las experiencias, etc.)?	/ 5
3.3 ¿Qué impacto estructural y/o a largo plazo tendrá el proyecto? (por ejemplo, mejorará las políticas o prácticas de desarrollo, legislación, códigos de conducta, programas de educación formal/informal? <i>¿Existen planes de continuidad del proyecto y para asegurar la sostenibilidad del impacto?</i>)	/ 5
4. Presupuesto y Relación coste – eficacia	10
4.1 ¿Es el presupuesto claro y está detallado?	/ 5
4.2 ¿Hasta qué punto el gasto propuesto es necesario para la ejecución del proyecto?	/ 5
5. Capacidad de gestión y conocimientos especiales	15
5.1 ¿Posee el demandante (y los socios de la red/consorcio, si procede): - una adecuada experiencia en materia de gestión de proyectos? - en la actualidad la capacidad de gestión que requiere el proyecto? (incluyendo personal, equipo y su habilidad para manejar el presupuesto del proyecto)?	/ 5
5.2 ¿Son suficientes los conocimientos técnicos del demandante (y de los socios del consorcio, si procede) en cuanto al dominio de los temas de desarrollo a tratar, los grupos objetivo y los métodos propuestos?	/ 5
5.3 ¿En qué medida el demandante ha tenido en cuenta las iniciativas pertinentes de otros actores? ¿El demandante posee las relaciones necesarias (con los organismos adecuados) para llevar a cabo el proyecto con éxito?	/ 5
Puntuación Máxima Total	100

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROGRAMAS DE REFUERZO DE CAPACIDADES

SECCIÓN	Puntuación Máxima
1. Pertinencia de la propuesta	35
1.1 La elección de los proyectos individuales ¿es coherente con los objetivos globales de la convocatoria?	/ 5
1.2 La elección de los proyectos individuales, ¿es coherente con los objetivos específicos de los programas de refuerzo de capacidades?	/ 10 (2 x5)
1.3 ¿La elección de los socios es pertinente en relación a los objetivos principales del programa en su conjunto?	/ 5
1.4 ¿Es la dimensión europea pertinente y útil en relación al programa en su conjunto?.	/ 5
1.5 ¿Es adecuada la estrategia de la ONG demandante en relación al apoyo a los socios elegidos?	/ 5
1.6 ¿Son las actividades de apoyo relevantes para la mayoría de los socios?	/ 5
2. Metodología	25
2.1 ¿Son las metodologías de los proyectos adecuadas a los objetivos del programa?	/ 5
2.2 ¿Son las metodologías de los proyectos adecuadas a los grupos objetivo?	/ 5
2.3 ¿Es satisfactorio el nivel participación de los grupos objetivo en los proyectos?	/ 5
2.4 ¿Las actividades descritas son claras y factibles?	/ 5
2.5 ¿Los medios propuestos son adecuados para las actividades propuestas?	/ 5

3. Impacto	15
3.1 ¿Cuál es la amplitud y la profundidad del impacto previsto para el programa en términos de refuerzo de capacidades de sensibilización ?	/ 10 (2x5)
3.2 ¿Cuál es la amplitud y la profundidad del impacto previsto para el programa en términos de sensibilización en cuestiones de desarrollo ?	/ 5
4. Presupuesto y relación coste-eficacia	10
4.1 ¿Son los presupuestos claros y están suficientemente detallados ?	/ 5
4.2 ¿Hasta qué punto es necesario el gasto propuesto para la ejecución de los proyectos?	/ 5
5. Capacidad de gestión y conocimientos especiales	15
5.1 ¿Posee el demandante/demandantes: - una adecuada experiencia en materia de gestión de proyectos ? - en la actualidad la capacidad de gestión que requiere el proyecto ? (incluyendo personal y capacidad de gestionar el presupuesto del proyecto)?	/ 5
5.2 ¿El solicitante/solicitantes tiene experiencia suficiente en el apoyo al tipo de socios seleccionados ?	/ 5
5.3 ¿El solicitante/solicitantes tiene experiencia y conocimientos adecuados en la gestión de relaciones con organizaciones y pequeños grupos ?	/ 5
Puntuación Máxima total	100

2.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Los solicitantes serán informados por escrito de la decisión de la CE relativa a su solicitud. Los motivos en los que se basarán las decisiones de rechazo de una solicitud o de concesión de una subvención serán los siguientes:

- la solicitud fue recibida fuera de plazo;
- la solicitud está incompleta o no está cumplimentada conforme a las condiciones administrativas establecidas;
- el Solicitante o uno o más de los socios no son elegibles;
- la acción no es elegible (por ejemplo, la operación propuesta no está cubierta por el programa, la propuesta excede la duración máxima permitida, las contribuciones solicitadas son superiores a las máximas fijadas, etc.);
- la pertinencia y la calidad técnica de la propuesta se consideran inferiores a las de las propuestas seleccionadas;
- la calidad financiera de la propuesta es considerada insuficiente.

La decisión de la CE de rechazar una solicitud o de no concesión de subvención es definitiva.

2.5 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN

Una vez decidida la concesión de una subvención, se propondrá un contrato al beneficiario según el modelo de contrato estándar de la Comisión Europea, que figura en el anexo de la presente Guía. El contrato prevé, en particular, los siguientes derechos y obligaciones:

CANTIDAD FINAL DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención será estipulado en el contrato. Este importe se basa en el presupuesto, que constituye una estimación solamente. Por tanto, únicamente será definitivo una vez finalizado el proyecto y presentadas las cuentas finales (ver artículos 17(1) y 17(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

NO REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Si el Beneficiario no ejecuta el proyecto como figura en el contrato, la CE se reserva el derecho a interrumpir los pagos y/o a la terminación del contrato (ver Artículo 11 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). Si el beneficiario no cumple con los términos del Contrato, la contribución de la CE podrá reducirse y/o la CE podrá solicitar la devolución total o parcial de los importes desembolsados.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Toda modificación del contrato se consignará por escrito y será objeto de un addendum al contrato original (Artículo 9(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). Sin

embargo, determinadas modificaciones (direcciones, cuenta bancaria, etc.) deben ser simplemente notificadas a la Comisión Europea (véase Artículo 9 (2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO

Las partidas presupuestarias podrán variar con respecto a las cifras originales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(1) la variación no debe afectar al objetivo básico del proyecto; y

la incidencia financiera se limite a una transferencia dentro de una misma partida del presupuesto, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que implique una variación inferior al 10% del importe inicial de la partida.

En este caso, el beneficiario podrá aplicar la variación y deberá informar a la Comisión Europea sin demora.

Este método no afecta a las partidas de “costes administrativos” e “imprevistos”. La modificación de éstas requiere la aprobación previa de la Comisión Europea (véase Artículo 9(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

En todos los demás casos, deberá remitirse por adelantado una petición escrita a la Comisión Europea y añadirse un addendum al contrato.

INFORMES

Los informes deben ser redactados en la lengua que figure en el contrato. Los informes técnicos y financieros deberán facilitarse junto con las solicitudes de financiación. Los informes relativos a los pagos intermedios deberán ir acompañados de un plan de acción y de un presupuesto para la siguiente etapa de ejecución.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo con el Artículo 2.1 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar, la CE puede requerir información complementaria.

PAGOS

Se realizará un pago por adelantado al Beneficiario. Si la duración del proyecto no excede de 12 meses o si la subvención no excede los 100.000 EUROS, el pago por adelantado será del 80% del importe de la subvención.

Si la duración total del proyecto excede los doce meses o la subvención excede los 100 000 euros el adelanto será del 80% de la previsión de presupuesto para los 12 primeros meses de la acción (véase artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato). En este caso, la Comisión Europea puede realizar los siguientes pagos intermedios previa presentación por parte del Beneficiario y aprobación por parte de la CE del informe intermedio y de un plan de acción y un presupuesto para el siguiente periodo (véase Artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

El saldo final se abonará previa presentación por el beneficiario y aprobación por la Comisión Europea del informe final (véase Artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

CONTABILIDAD DEL PROYECTO

El Beneficiario llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática así como una contabilidad separada y transparente sobre el proyecto (véase Artículo 16(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). El Beneficiario deberá conservar todo esto durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto.

AUDITORIA

Si la subvención es igual o superior a 100.000 €, se efectuará una auditoria final tras la finalización del proyecto. Además, si la duración del proyecto es superior a 18 meses, se llevará a cabo una auditoria anual para cada período de 12 meses de ejecución a partir del comienzo del proyecto¹⁰.

El contrato prevé la posibilidad de que la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo lleven a cabo inspecciones de los documentos en el sitio o los sitios en los que se desarrolla el proyecto (véase Artículo 16(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

PUBLICIDAD

La subvención de la CE deberá beneficiarse de una visibilidad adecuada, por ejemplo en los informes y publicaciones realizados bajo el proyecto o en las manifestaciones publicas relacionadas con el mismo (véase artículo 6 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

Todo contrato de subvención firmado después del 1 de enero de 2003, seguirá una versión actualizada (todavía no disponible) del contrato estándar de la Comisión Europea, conforme al nuevo Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. Serán objeto de revisión las disposiciones recogidas en esta Guía relativas a los pagos y las auditorias.

¹⁰ Todas las auditorias deben ser realizadas por una sociedad independiente externa.

III. LISTA DE ANEXOS

DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

- ANEXO A Formulario de Solicitud de Subvención (Formato Word)**
A.1 para proyectos y programas de trabajo
A.2 para los programas de refuerzo de capacidades (CBP)
- ANEXO B Presupuesto (Formato Excel)**
B.1 para proyectos y programas de trabajo (4 hojas de trabajo)
B.2 para programas de refuerzo de capacidades (4 hojas de trabajo)
- ANEXO C Marco Lógico (Formato Excel)**
(sólo para proyectos y programas de trabajo)

DOCUMENTOS MERAMENTE INFORMATIVOS

- ANEXO D Valoración estimativa de per diem– ver website**
http://europa.eu.int/comm/europeaid/perdiem/liste1_en.htm
- ANEXO E Contrato Estándar de Subvención para Ayuda Externa (Formato Word) – ver website**
http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/usedoc/cont_typ/c_index_en.htm

NOTA

En el artículo 7 de las Condiciones particulares se aplicarán las siguientes derogaciones a las acciones de sensibilización:

« Artículo 7.2.2: Por derogación del Artículo 7.3, el equipo, vehículos y materiales adquiridos con la contribución de la Comisión seguirán siendo propiedad del Beneficiario o serán transferidos a uno o más de los socios del proyecto, como se especifica en la Descripción del Proyecto.

"Artículo 7.2.3 : Por derogación del Artículo 14.4, una “previsión para imprevistos” de no más del 5% del total de costes directos financieros elegibles, puede ser incluida en el Presupuesto del Proyecto.”